

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

GLOSARIO

- Consejo General:** Consejo General de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- CPEUM o Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CPELSO o Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- IEEPCO o Instituto:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- Junta General:** Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, se aprobaron los Lineamientos en materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- II. Con fecha veintiocho de mayo del dos mil veinticinco, mediante acuerdo A-IEEPCO-JGE-09/2025 la Junta General acordó reformar diversos artículos sobre las licencias de maternidad y permisos de paternidad.

CONSIDERANDO

COMPETENCIA Y MARCO CONSTITUCIONAL

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 114 TER, párrafo 2 de la CPELSE, el IEEPCO contará con un órgano de dirección superior integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una persona Secretaria Ejecutiva y las personas representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con una persona representante en dicho órgano.
2. Que el artículo 34, fracción II de la LIPEEO, señala que el Instituto para el cumplimiento de sus funciones, contará con **órganos ejecutivos**, entre los que se encuentra, la Junta General Ejecutiva.
3. Que conforme lo establece en el artículo 45, párrafos 1 y 4 de la LIPEEO, la Junta General Ejecutiva es un órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de procurar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto y su organización y funcionamiento se regirá por el reglamento que expida el Consejo General.

ACTUALIZACIÓN EN LAS DEFINICIONES

4. Que, en el marco de las políticas institucionales de igualdad, no discriminación y promoción de derechos humanos, la Coordinación Administrativa propone modificar los presentes lineamientos para incorporar un lenguaje neutro, incluyente y no sexista, con el propósito de visibilizar la diversidad de identidades, eliminar estereotipos de género, evitar la invisibilización de poblaciones históricamente discriminadas, y fomentar una comunicación equitativa, respetuosa y alineada con los principios de igualdad sustantiva y no discriminación.
5. Que en el marco de los lineamientos de recursos humanos del Instituto, es fundamental establecer definiciones claras y precisas de los términos clave para garantizar una aplicación uniforme y equitativa de las políticas internas, evitando ambigüedades que pudieran generar conflictos o interpretaciones erróneas en la gestión del personal.

6. Que el término "Personal Directivo" se refiere a los cargos o posiciones de dirección que ostentan responsabilidades estratégicas y de liderazgo en la institución, lo cual requiere una delimitación específica para diferenciarlo de otros niveles jerárquicos y asegurar el cumplimiento de las normas laborales, administrativas y electorales aplicables.
7. Que la definición de "Personal Directivo" permite identificar con exactitud los roles que comprenden la Presidencia y las Consejerías Electorales; la titularidad del Órgano Interno de Control; la titularidad o el encargo de despacho de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Coordinación Administrativa, facilitando la asignación de funciones y responsabilidades en materia de rendición de cuentas.
8. Que, en un contexto de transparencia y eficiencia institucional, la inclusión de esta definición en los lineamientos de recursos humanos contribuye a fortalecer la estructura organizacional, promover la profesionalización del servicio público y alinearse con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

LIQUIDACIÓN POR TÉRMINO DE RELACIÓN LABORAL

9. Que la incorporación de un capítulo específico sobre liquidación por término de relación laboral permitiría al Instituto establecer un mecanismo claro y estructurado de compensación económica para el personal de estructura en situaciones de separación inevitables, como fallecimiento, invalidez permanente, conclusión de encargos directivos o reestructuraciones administrativas, lo que representaría un beneficio significativo al proporcionar seguridad financiera en momentos de vulnerabilidad y reconocer el compromiso y los años de servicio prestados.
10. Que definir con precisión las causales excluyentes para el otorgamiento de esta compensación, tales como sanciones graves, procedimientos disciplinarios en curso o inhabilitaciones, fortalecería un ambiente laboral basado en la ética y la responsabilidad, beneficiando al personal en general al proteger los recursos institucionales y garantizar que las prestaciones se destinen exclusivamente a quienes han mantenido una conducta intachable.

11. Que reservar esta prestación únicamente para el personal con plazas de estructura, excluyendo a eventuales y prestadores de servicios por honorarios, incentivaría la estabilidad y permanencia del personal fijo, al diferenciar y valorar su vínculo laboral permanente, lo que contribuiría a una mayor motivación, lealtad institucional y retención de talento experimentado.
12. Que regular las condiciones de posible reingreso tras haber recibido la compensación, incluyendo periodos mínimos de espera y reglas para el cómputo de antigüedad en futuros cálculos, ofrecería flexibilidad al personal calificado para retornar al servicio, promoviendo la continuidad de experiencia valiosa en el Instituto sin generar cargas presupuestales indebidas.
13. Que prohibir el reingreso en casos de separación voluntaria por edad avanzada respetaría la decisión del personal de retirarse por motivos de salud o bienestar etario, beneficiándolo al garantizar un retiro digno y definitivo, sin presiones para continuar laborando en condiciones no óptimas.
14. Que detallar una fórmula equitativa de cálculo basada en meses de salario, días por año de servicio y prima de antigüedad, con base en percepciones brutas regulares, aseguraría una compensación justa y proporcional al esfuerzo y trayectoria laboral, mitigando el impacto económico de la separación y fomentando una mayor dedicación durante la relación laboral activa.
15. Que condicionar el otorgamiento a requisitos mínimos de antigüedad en ciertos casos, así como a la disponibilidad presupuestal y aprobación colegiada, garantizaría un uso responsable y transparente de los recursos, beneficiando al personal al generar confianza en un sistema meritocrático que prioriza las necesidades reales y evita abusos.
16. Que precisar la base de cálculo considerando únicamente periodos efectivos y continuos de servicio promovería la equidad, al reflejar fielmente la contribución real del personal y evitar distorsiones que pudieran perjudicar a quienes han mantenido una trayectoria ininterrumpida.
17. Que establecer un procedimiento formal de solicitud con documentación estandarizada y revisiones internas facilitaría el acceso a la prestación, reduciendo

arbitrariedades y agilizando trámites, lo que beneficiaría directamente al personal al ofrecer certeza y eficiencia administrativa en un momento de transición laboral.

18. Que prever la suspensión o retención por adeudos pendientes incentivaría la responsabilidad financiera del personal, protegiendo tanto sus intereses al resolver obligaciones de manera oportuna como los recursos del Instituto, lo que redundaría en una mayor sostenibilidad de las prestaciones para todo el colectivo.

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y considerandos previos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como 15, 25, 30, 52 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforma el artículo tercero, y adiciona el capítulo XI "DE LA LIQUIDACIÓN POR TÉRMINO DE RELACIÓN LABORAL" con los artículos del 83 al 94.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Administrativa, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para que realice las acciones presupuestales, administrativas y operativas necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se realice la publicación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos en el apartado de marco normativo, de la pagina oficial del instituto.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que por su conducto se haga de conocimiento del presente acuerdo al funcionariado del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.

Elizabeth Sánchez González
Presidenta de la Junta General Ejecutiva.

Graciano Alejandro Prats Rojas
Secretario de la Junta General Ejecutiva.

Carolina María Vázquez García
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana.

Alejandra Silva Soriano
E.D. de la Dirección Ejecutiva de Partidos
Políticos, Prerrogativas y Candidatos
Independientes.

Irving Arturo Robles Godina
E.D. de la Dirección Ejecutiva de
Organización y Capacitación Electoral.

Ariadna Cruz Ortiz
E.D. de la Dirección Ejecutiva de Sistemas
Normativos Indígenas.

**José Manuel Domínguez
Morales**
Coordinador Administrativo.